

NIT.900.500.018-2

056

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No.

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 448 se profirió la Resolución N° 002220 del 10 de octubre del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 00420 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE AREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 448 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo OCTAVO ordena la notificación personalmente a los señores CERAMICA ITALIA S.A. Y LUIS MARIA PEÑALOZA MONTERREY, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20179070270551 de fecha 25 de octubre del 2017.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores LUIS MARIA PEÑALOZA MONTERREY, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 002220 del 10 de octubre del 2017, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N°00420 de fecha 19 de Septiembre del 2011, "Por medio de la cual se autoriza una cesión de área dentro del Contrato de Concesión No. 448 y se toman otras determinaciones," quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la cesión de área de 10.0001 hectáreas a favor del señor LUIS MARIA PEÑALOZA MONTERREY identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.806.367 de Bucaramanga, conforme a la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO – MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N°00420 de fecha 19 de Septiembre del 2011, "Por medio de la cual se autoriza una cesión de área dentro del Contrato de Concesión No. 448 y se toman otras determinaciones," quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Las coordenadas del área a ceder de acuerdo a lo solicitado por el titular son las siguientes:

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN N°448C1.
TITULAR:	LUIS MARIA PEÑALOZA MONTERREY
MINERAL:	FELDESPATO Y DEMAS CONCESIBLES.
MUNICIPIO:	BOCHALEMA – NORTE DE SANTANDER
AREA:	10 HECTAREAS Y 0001 METROS CUADRADOS

DESCRIPCIÓN DEL P.A	CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA CON LA QUEBRADA SIN NOMBRE
PLANCHA IGAC DEL P.A	38

ZONA DE ALINDERACION No 1 - ÁREA 10.0001 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1339356,7300	1154020,9900
1 - 2	1336799,9983	1154732,0000
2 - 3	1336799,9983	1154332,0000
3 - 4	1337050,0000	1154332,0000

NIT.900.500.018-2

056

VSCSM-PARCUCUTA-

4 - 1	1337050.0000	1154732.0000
-------	--------------	--------------

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR la elaboración del otrosí al Contrato de Concesión minera No. 448 modificando el área del contrato con las siguientes características:

REFERENCIA: **CONTRATO DE CONCESIÓN N°448.**
 TITULAR: **CERAMICA ITALIA S.A**
 MINERAL: **FELDESPATO Y DEMAS CONCESIBLES.**
 MUNICIPIO: **BOCHALEMA DURANIA- NORTE DE SANTANDER**
 AREA: **39 HECTAREAS Y 4879 METROS CUADRADOS.**

DESCRIPCIÓN DEL P.A. **CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA CON LA QUEBRADA SIN NOMBRE**
 PLANCHAS IGAC DEL P.A. **98**
 ZONA DE ALINDERACION No. 1 - AREA: **39 4879 HECTAREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1336356.7300	1154020.9900
1 - 2	1337321.0013	1154942.0014
2 - 3	1336799.9983	1154942.0014
3 - 4	1336799.9983	1154732.0000
4 - 5	1337050.0000	1154732.0000
5 - 6	1337050.0000	1154332.0000
6 - 7	1336799.9983	1154332.0000
7 - 8	1336799.9983	1154199.9987
8 - 9	1336716.0016	1154199.9987
9 - 10	1336716.0016	1154020.9994
10 - 1	1337321.0013	1154020.9994

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la creación de la placa No. 448C1, la cual tendrá un área de 10,0001 hectáreas.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la elaboración de la minuta de contrato de concesión minera con la placa No.448C1, a favor del señor **LUIS MARIA PEÑALOZA MONTERREY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.806.367 de Bucaramanga, quedará con una duración hasta el 16 de octubre de 2037 y con las siguientes características:

REFERENCIA: **CONTRATO DE CONCESIÓN N°448C1.**
 TITULAR: **LUIS MARIA PEÑALOZA MONTERREY**
 MINERAL: **FELDESPATO Y DEMAS CONCESIBLES.**
 MUNICIPIO: **BOCHALEMA - NORTE DE SANTANDER**
 AREA: **10 HECTAREAS Y 0001 METROS CUADRADOS**

DESCRIPCIÓN DEL P.A. **CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA CON LA QUEBRADA SIN NOMBRE**
 PLANCHAS IGAC DEL P.A. **98**
 ZONA DE ALINDERACION No. 1 - AREA: **10,0001 HECTAREAS**

NIT.900.500.018-2

056
VSCSM-PARCUCUTA-

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1339356.7300	1184020.8900
1 - 2	1336799.9983	1154732.0000
2 - 3	1336799.9983	1154332.0000
3 - 4	1337050.0000	1154332.0000
4 - 1	1337050.0000	1154732.0000

GENERADO POR EL SISTEMA MINERO (LA MINERÍA)

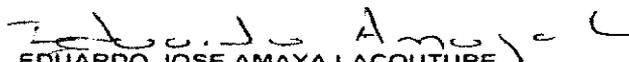
ARTÍCULO SEXTO: Una vez se celebre el otrosí al Contrato de Concesión minera No. 448 y la minuta de Contrato de Concesión minera No. 448C1, se remitirán con el presente acto administrativo a la Gerencia de Registro Minero para su inscripción, la cual debe hacerse de manera conjunta, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 332 de la Ley 685 de 2001

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remitase al Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia

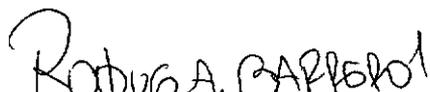
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la apoderada de la empresa CERAMICA ITALIA S.A. identificada con el Nit. No 890503314-6 titular del contrato de concesión No. 448 en calidad de cedente y al señor LUIS MARÍA PEÑALOZA MONTERREY identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.806.367 de Bucaramanga, en calidad de cesionario y de no ser posible la notificación personal, procédase a través de edicto, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 01 de 1984

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

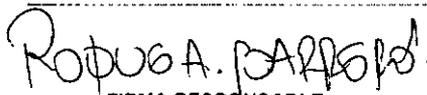
Se advierte que en contra la Resolución No. 002220 del 10 de octubre del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 00420 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE AREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 448 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del presente edicto. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY: 08 NOV 2017


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY: 15 NOV 2017

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez -Abogada PARCU